



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019/CMDPN

Punta Negra, 26 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 012 de la fecha;

VISTOS:

Memorandum N° 163-2019-GM/MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 035-2019-GFC-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; Memorandum N° 166-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0187-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 035-2019-GFC-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, la Gerencia de Fiscalización y Control propone el proyecto de Ordenanza que “Establezca beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra”, cuyo objetivo es otorgar beneficios para la

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

cancelación de las deudas no tributarias, es decir, otorgar a los administrados un beneficio para el pago de las multas administrativas impuestas por la Gerencia de Fiscalización y Control, en la jurisdicción del distrito de Punta Negra; se podrán acoger al presente beneficio aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendientes, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas.

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 0187-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Secretaria General y Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza que "Establezca beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:


SE ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que establezca beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"